



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2022-00626-00.
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: DEIVIS DE HOYOS HERNANDEZ.
DEMANDADA: CECILIA ESTHER ARIZA OJEDA.

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que nos correspondió por reparto ordinario, debidamente radicada y se encuentra pendiente para trámite correspondiente. Sírvase Proveer. Soledad, diciembre 19 de 2022.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, DICIEMBRE
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este Despacho Judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

RESUELVE

1. **Admítase** la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO, promovida por el señor DEIVIS DE HOYOS HERNANDEZ C.C. N° 1.042.424.685, basada en la causal 8ª, Artículo 154 del C. C., a través de apoderado judicial, en contra de la señora CECILIA ESTHER ARIZA OJEDA C.C. N° 1.042.440.172; quienes contrajeron matrimonio civil, el día 07 de septiembre de 2015, en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Soledad - Atlántico, con indicativo serial N° 6405184.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.
3. **Notifíquese** personalmente a la parte demandada y Córrese traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho Judicial.
5. Reconocer personería jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO PACINI CIFUENTES, C. C. N° 72'311.465 y T. P. N° 298.699 del C. S. de la J., como apoderado demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA